

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO AÑO
DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO, integrante de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3, fracción XXXVII, 38 Bis, 54, fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su aprobación, la proposición con Punto de Acuerdo con **carácter de urgente y obvia resolución**, siendo la siguiente:

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, DE FORMA INMEDIATA, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS CONTRA QUIENES HAYAN DAÑADO LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL PARQUE "PASEO JUÁREZ EL LLANO", REQUIRIENDOLES LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LA CANTERA DE LAS FUENTES, JARDINERAS, ANDADORES Y LA LIMPIEZA DEL ACEITE TIRADO EN EL PISO DE ESTE ESPACIO PÚBLICO A CONSECUENCIA DE LA INSTALACIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES Y JUEGOS MECÁNICOS QUE SE INSTALARON DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE PASADO, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, DEBIDO A QUE SE DAÑÓ EL PATRIMONIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LAS Y LOS OAXAQUEÑOS.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo 1º establece la obligación de todas las autoridades del Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De igual forma, nuestra Carta Magna establece en su artículo 4º el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar; el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia y al ejercicio de los derechos culturales, dentro

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

de los cuales se incluye el disfrutar de espacios públicos, siendo obligación del Estado garantizar el respeto a este derecho.

Asimismo, nuestra Ley Suprema establece la obligación que tienen los municipios de prestar los servicios públicos, como son calles, parques, jardines, mercados, panteones, rastros, es decir, cualquier espacio público, en los términos del artículo 21, incluyendo para ello a la policía preventiva municipal y de tránsito, conforme al artículo 115, fracción III, inciso h.

Por su parte, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca** en su artículo 12 reconoce el derecho a un medio ambiente sano y el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales.

Por otra parte, dentro del marco jurídico internacional que reconoce los derechos sociales y culturales, se encuentra el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, del cual el Estado Mexicano es parte,¹ y en el que se establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

Cabe señalar que los derechos económicos, sociales y culturales se consideran derechos de igualdad material por medio de los cuales se pretende alcanzar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y el máximo nivel posible de vida digna.²

Asimismo, el **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"**³, en su artículo 11 establece que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.

Asimismo, en su artículo 14 señala lo relativo al "Derecho a los beneficios de la cultura", dentro de los cuales los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona: a) Participar en la vida cultural y artística de la comunidad; b) Gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico; c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

¹ Secretaría de Relaciones Exteriores, Decreto de Promulgación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, abierto a firma en la ciudad de Nueva York, E.U.A., el 19 de diciembre de 1966. (12 de mayo, 1981) Diario Oficial de la Federación, artículo 12, numeral 2, inciso b.

² Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Visible en el link: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf

³ Secretaría de Relaciones Exteriores, Decreto Promulgatorio del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", adoptado en la ciudad de San Salvador, el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. (01 de septiembre, 1998) Diario Oficial de la Federación, artículo 11

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

También, estatuye que entre las medidas que se deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, se encuentran las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte.

En base a lo establecido en los ordenamientos constitucionales y a los estándares internacionales de los cuales el Estado Mexicano es Parte, el Estado en sus tres niveles de gobierno tiene el deber de velar y garantizar que todas las personas gocen de los derechos humanos a un medio ambiente sano y al acceso y disfrute de los derechos sociales y culturales, dentro de los cuales se encuentran poder disfrutar de los espacios públicos en un ambiente seguro y en condiciones adecuadas.

SEGUNDO. En el año 2019 a la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Relatora Especial, estableció como ejes rectores de todo el ecosistema cultural el acceso y uso de los *espacios públicos*, centrándose en la importancia decisiva que tienen los espacios públicos para el disfrute de los derechos humanos y, en particular, de los derechos culturales, lo que contribuye a la creación de espacios públicos significativos y accesibles. Señala que debe entenderse que muchas de las garantías de derechos humanos recogidas en los instrumentos internacionales, especialmente las relativas a los derechos culturales, requieren que todas las personas disfruten de espacios públicos adecuados, sin discriminación alguna. Por lo tanto, insta a que la cuestión del espacio público sea considerada un asunto de derechos humanos y a que se adopte un enfoque basado en los derechos humanos que centre los derechos culturales cuando deban tomarse decisiones en estos ámbitos.

Al respecto, cabe señalar que el *espacio público* es el escenario de la interacción social que congrega funciones materiales y tangibles, en tanto es el soporte físico de las actividades cuyo fin es satisfacer las necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales para convertirse en un espacio común y colectivo. Pero también posee un componente inmaterial, intangible, en tanto es el reducto donde convergen manifestaciones y comportamientos de distintos grupos y donde se dan cita diversas relaciones sociales. En ese sentido, los espacios públicos urbanos pueden contribuir a la construcción de identidad social, sentido de pertenencia y confianza en lo colectivo. Actúan como motivadores de desarrollo urbano, económico y social y a la vez, son lugares de tolerancia, creación, producción y difusión cultural.⁴

Por otra parte, la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** en su artículo 3, fracción XVIII, define al *espacio público* como aquellas áreas,

⁴ Centro Internacional para la construcción del patrimonio. Encuentro. Espacios Urbanos Públicos. Paisaje, Cultura y Comunidad. 31 de agosto al 2 de septiembre de 2015. Mar del Plata. Visible en el link: https://www.palermo.edu/Archivos_content/2015/arquitectura/junio2015/Espacio_urbano.pdf

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito.

Por lo que respecta a la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, en su artículo 4 Bis, fracción VII, señala que para la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos y el ordenamiento territorial, deberán conducirse con apego a principios de política pública, dentro de los cuales destaca el relativo a la protección y progresividad del espacio público, el cual se refiere a crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad de los ciudadanos, considerando las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Asimismo, **se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos, los que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos** y para el caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes.

En el mismo ordenamiento jurídico, se establecen las **facultades y obligaciones de los municipios** del Estado, dentro de las cuales se encuentra la relativa a formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos, debiendo asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las normas para uso de suelo y custodia del espacio público, en particular, las afectaciones y destinos para la construcción de infraestructura vial, equipamientos y otros servicios de carácter urbano y metropolitano de carácter público.

En ese sentido, se concluye que, los espacios públicos no sólo son áreas de esparcimiento, también son lugares que contribuyen a la formación de una identidad ciudadana, que además democratiza la vida urbana y estimula el encuentro ciudadano libre y espontáneo, permitiendo reforzar la comunidad a través de la interacción social, ya sea para expresiones cívicas, artísticas, deportivas, culturales e incluso festividades religiosas, bajo la premisa de que todos tenemos el derecho a su uso y disfrute, pero no a usarlo como propiedad privada y menos a destruirlo o dañarlo severamente.

Bajo este contexto, cuando se produzcan afectaciones a los espacios públicos, las autoridades correspondientes, en el caso los municipios, tienen el deber de velar por el rescate y su mantenimiento, realizando las acciones necesarias para tal efecto, así como para el caso de que se afecten o destruyan dichos espacios, garantizando a la ciudadanía el uso y disfrute de estos lugares en condiciones adecuadas.

TERCERO. El Gobierno Mexicano se divide para su organización en tres niveles: Federal a través de un gobierno central; Local a través de los gobiernos estatales; y **Municipal** que se ejerce a través de los gobiernos municipales.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Bajo esta premisa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, primer párrafo y fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 113, tercer párrafo y fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el **Municipio** es la base de la división territorial, organización política y administrativa del Estado Mexicano y constituye un nivel de gobierno, por lo que, en el marco de sus atribuciones, le corresponde velar por el derecho humano al medio ambiente sano, y **garantizar el acceso y disfrute de los derechos sociales y culturales, dentro de los cuales se encuentran poder disfrutar de los espacios públicos en un ambiente seguro y en condiciones adecuadas** contemplados en el artículo 4° de la Carta Magna, así como en los tratados internacionales en materia de derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ya citados.

Asimismo, el **Municipio tiene a su cargo las calles, parques, jardines y su equipamiento**, dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tercer párrafo, fracción III, inciso g.

En atención a lo anterior, el municipio de Oaxaca de Juárez tiene a su cargo diversos parques, jardines y plazas dentro de los cuales se encuentra el parque "Paseo Juárez El Llano", el cual se encuentra ubicado un poco fuera del primer cuadro de la ciudad, rodeado por cuatro calles, al oriente la calle de Pino Suárez, al Poniente la Avenida Benito Juárez, así como entre las calles de Licenciado Primo Verdad al norte y al sur colinda con el Dr. Liceaga.

El Parque "Paseo Juárez El Llano" es uno de los lugares más emblemáticos de la capital del estado de Oaxaca, debido a su larga historia. Fue utilizado como área social, en un tiempo de la época colonial, también fue un zoológico de la ciudad y de esta etapa le quedaron ocho leones que flanqueaban las entradas, estos leones en dorado, son símbolos que han tomado como suyos los capitalinos. Este zoológico tenía un pequeño tren que viajaba por su perímetro y contaba con animales africanos. Por ahora cuenta con dos grandes fuentes y está circundado por algunos edificios muy importantes para la ciudad, como es el Teatro Juárez, el Templo y ex Convento de Guadalupe, el Templo de Nuestra Señora del Patrocinio, edificios antiguos tanto públicos, como privados, un pequeño centro comercial, restaurantes y centros comerciales.

Este emblemático lugar desde sus orígenes ha sido considerado como un lugar para paseo recreativo, actividad que se ha mantenido a lo largo de los años, ya que este espacio público es un lugar de sana convivencia para las personas que acuden a pasear, a realizar actividades recreativas, deportivas y de convivencia familiar, destacando que quienes acuden con mayor frecuencia a este parque son niñas, niños y adolescentes con sus familias.

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Sin embargo, como lo di a conocer en el exhorto propuesto y aprobado por el Pleno del Congreso en la sesión de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós, en los últimos meses el parque “Paseo Juárez El Llano” cada vez se encuentra más invadido de puestos ambulantes, lo que ha provocado daños a las áreas verdes, jardineras y arbolado del lugar, afectando la flora y fauna, como se hizo constar en su momento, debido a la falta de concientización y supervisión por parte de las autoridades correspondientes.

No obstante el llamado a dicha autoridad municipal, nuevamente se produjeron daños y afectaciones graves a la infraestructura pública de este emblemático lugar, derivado de la instalación de vendedores ambulantes y de juegos mecánicos con motivo de las festividades realizadas por la Virgen de Guadalupe del 09 al 15 de diciembre del año pasado, donde diversos medios de comunicación dieron a conocer en redes sociales que el dictamen aprobado por el Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, había otorgado permisos sólo para la instalación del comercio ambulante; sin embargo, se permitió la instalación y operación de alrededor de más de 100 juegos mecánicos e igual número de puestos de ventas de diversos artículos, sumando un total de aproximadamente 250 instalaciones en el parque “El Llano” durante esos días de la festividad.⁵

Lo anterior, causó graves daños a la infraestructura de este espacio público, como se dio a conocer en el medio de comunicación Línea Ejecutiva⁶ en fecha 17 de diciembre de 2022, realizándose la denuncia de diversos daños a la cantera de las fuentes, jardineras, andadores y se visibilizó el aceite tirado en el piso del parque, pudiéndose constatar lo anterior a través de un recorrido realizado al lugar al día siguiente de dicha denuncia pública, donde se apreciaron destrozos de cantera que se presume fueron rotos en días recientes, por tal motivo, la autoridad municipal debe investigar si dichos destrozos fueron derivados del permiso otorgado a los vendedores ambulantes y la instalación de los juegos mecánicos que se colocaron en los días de la festividad y de ser así, inicie los procedimientos correspondientes en contra de los responsables para requerirles la reparación de los daños causados y en caso de ser procedente, sancionarlos conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, como se dio a conocer en el medio de comunicación N+ Oaxaca⁷ en entrevista realizada el 21 de diciembre de 2022 al presidente municipal de Oaxaca de Juárez, donde éste refirió que habrá sanciones en contra de quienes hayan dañado el parque Paseo Juárez “El Llano” por haber afectado el patrimonio público municipal y que una posible medida para evitar que vuelva a suceder es ya no permitir la realización de la festividad de la Virgen de Guadalupe en este espacio público,

⁵ El Imparcial. Instalan feria en El Llano; modifican a última hora aval de municipio. Artículo publicado el 11 de diciembre de 2022. Visible en el link: <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/724481/instalan-feria-en-el-llano-modifican-a-ultima-hora-aval-de-municipio/>

⁶ Línea Ejecutiva. Nota publicada el 17 de diciembre de 2022. Visible en el link: <https://twitter.com/lineamx/status/1604169688799318018>

⁷ N+ Oaxaca. Nota publicada el 21 de diciembre de 2022. Visible en el link: <https://twitter.com/nmasoaxaca/status/1605669438602125312>

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

lo que es pertinente, debido a que es obligación de la autoridad municipal preservar los espacios públicos en condiciones adecuadas.

También, se pudo verificar en el recorrido realizado al parque “Paseo Juárez El Llano”, que a la fecha siguen existiendo los puestos ambulantes, incluso se sumaron dos más a la lista de los ya existentes, encontrándose actualmente 39 puestos ambulantes, tanto fijos como móviles, tanto en los límites de este espacio público como en la parte central del mismo. Para mayor referencia se plasma el siguiente cuadro en el que se señalan el número de puestos, giro del negocio, horario y el tipo, siendo el siguiente:

Lista de puestos ambulantes en el Parque “Paseo Juárez El Llano”			
Folio	Giro del negocio	Horario	Tipo
1	Casetas de café y postres	Matutino	Fijo
2	Negocio de antojitos	Matutino	Movible
3	Bolero	Matutino	Movible
4	Puesto de garnachas	Matutino	Movible
5	Puesto de tejate	Matutino	Movible
6	Puesto de dulces	Matutino	Movible
7	Puesto de tejate	Matutino	Movible
8	Bolero	Matutino	Movible
9	Puesto de garnachas	Matutino	Movible
10	Puestos de elotes	Vespertino	Movible
11	Puestos de marquesitas	Vespertino	Movible
12	Puesto de cafés y postres	Vespertino	Movible
13	Carrito de hamburguesas	Vespertino	Movible
14	Puesto de crepas	Vespertino	Movible
15	Puesto de elotes	Vespertino	Movible
16	Puesto de papas	Vespertino	Movible
17	Puesto de marquesitas	Vespertino	Movible
18	Carrito de Hot-dogs	Vespertino	Movible
19	Triciclo de marquesitas	Vespertino	Movible

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

20	Puesto de crepas	Vespertino	Movible
21	Puesto de elotes	Vespertino	Movible
22	Puesto de bisutería	Vespertino	Movible
23	Caseta de tortas y licuados	Tiempo completo	Fijo
24	Caseta de melate	Tiempo completo	Fijo
25	Caseta de tortas y café	Tiempo completo	Fijo
26	Caseta de tortas y café	Tiempo completo	Fijo
27	Negocio de jugos y licuados	Tiempo completo	Movible
28	Trampolín	Tiempo completo	Movible
29	Negocio de palanquetas	Tiempo completo	Movible
30	Puesto de la Michoacana	Tiempo completo	Fijo
31	Bolero y puestos de revistas	Tiempo completo	Movible
32	Puesto de garnachas	Tiempo completo	Movible
33	Puesto de café y postres	Tiempo completo	Movible
34	Puesto de café y postres	Tiempo completo	Movible
35	Puesto de café y postres	Tiempo completo	Movible
36	Puesto de dulces regionales	Tiempo completo	Movible
37	Puesto de café y postres	Tiempo completo	Movible
38	Un inflable	Tiempo completo	Movible
39	Un puesto de juguetes	Tiempo completo	Movible

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Asimismo, se anexan imágenes en las cuales se aprecian los daños y afectaciones causadas a la cantera de las fuentes dentro del Parque "Paseo Juárez El Llano".



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Imágenes en las cuales se aprecian los daños y afectaciones causadas a la cantera de las jardineras dentro del Parque "Paseo Juárez El Llano".



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Imágenes en las cuales se aprecian los daños y afectaciones causadas a la cantera de los andadores y al piso del Parque "Paseo Juárez El Llano".



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

En esta imagen satelital se aprecia la ubicación de los 39 puestos ambulantes dentro de los límites de este espacio público y los focos rojos indican los daños causados a la infraestructura pública del Parque "Paseo Juárez El Llano".



En virtud de lo anterior, se colige la necesidad de realizar por parte de la autoridad municipal de forma urgente, las acciones necesarias contra quienes hayan dañado la infraestructura pública del parque Paseo Juárez "El Llano", requiriéndoles la reparación de los daños causados a la cantera de las fuentes, jardineras, andadores y del piso de este espacio público por todo el aceite regado, lo anterior, a consecuencia del permiso otorgado a vendedores ambulantes y la instalación de juegos mecánicos del 09 al 15 de diciembre pasado, con motivo de la festividad de la Virgen de Guadalupe, debido a que se dañó el patrimonio público municipal de las y los oaxaqueños, garantizando la reparación de este espacio público del cual todas y todos tenemos derecho a disfrutar en condiciones adecuadas.

CUARTO. La infraestructura pública es un bien público de uso común que representa una importante condición para el desenvolvimiento de las actividades cotidianas de la población. Cuando dicha infraestructura no se encuentra en buenas condiciones, se ve afectada la capacidad de las personas para el desarrollo de sus derechos.

Lo anterior resulta relevante cuando se pone en riesgo o se afecta el patrimonio público, como es en el presente caso, el patrimonio público municipal, al haberse dañado severamente la infraestructura pública del Parque Paseo Juárez "El Llano", como se señaló en el punto que antecede, derivado del permiso otorgado por la autoridad municipal de Oaxaca de Juárez a vendedores ambulantes y permitir la instalación de juegos mecánicos del 09 al 15 de diciembre pasado, con motivo de la festividad de

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

la Virgen de Guadalupe, pues se dañó la cantera de las fuentes, jardineras, andadores y del piso de este espacio público por todo el aceite regado, por ende, la autoridad municipal debe exigir a los responsables la reparación de los daños causados al patrimonio público municipal de las y los oaxaqueños, para que todas y todos podamos usar y disfrutar en condiciones adecuadas del patrimonio público al cual tenemos derecho.

En virtud de lo anterior, corresponde a la autoridad municipal encargada del mantenimiento de la infraestructura pública y la preservación de los parques, de realizar las acciones necesarias y pertinentes de forma inmediata para salvaguardar este espacio público en condiciones adecuadas, que garanticen el uso y disfrute de las y los ciudadanos, así como de actuar en consecuencia cuando se vulnera o daña el mobiliario urbano que constituye el patrimonio público municipal de las y los oaxaqueños.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado apruebe con **carácter de urgente y obvia resolución** el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, DE FORMA INMEDIATA, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS CONTRA QUIENES HAYAN DAÑADO LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL PARQUE "PASEO JUÁREZ EL LLANO", REQUIRIENDOLES LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LA CANTERA DE LAS FUENTES, JARDINERAS, ANDADORES Y LA LIMPIEZA DEL ACEITE TIRADO EN EL PISO DE ESTE ESPACIO PÚBLICO A CONSECUENCIA DE LA INSTALACIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES Y JUEGOS MECÁNICOS QUE SE INSTALARON DEL 09 AL 15 DE DICIEMBRE PASADO, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, DEBIDO A QUE SE DAÑÓ EL PATRIMONIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LAS Y LOS OAXAQUEÑOS.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 09 de enero de 2023.